

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 1949 } NUMERO 10.977

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decretos Nos. 142 y 143 de 5 de agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución N° 27 de 23 de julio de 1949, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.  
Resuelto N° 289 de 23 de julio de 1949, por el cual se asignan unas horas.  
Resuelto N° 290 de 23 de julio de 1949, por el cual se distribuyen horas de catedra a unas Profesoras.  
Resuelto N° 291 de 23 de julio de 1949, por el cual se hacen unos traslados.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Resuelto N° 591 de 23 de mayo de 1949, por el cual no se accede a una solicitud.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Resueltos Nos. 2025 de 26 y 3026, 3027 y 3028 de 27 de julio de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 142 (DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombran Profesores del Curso Nocturno de Radio-Telecomunicaciones de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermo González L. y Wilbur T. Morrison, Profesores del Curso Nocturno de Radio-Telecomunicaciones de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

##### DECRETO NUMERO 143 (DE 5 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Doris Jaén, Profesora interina de Estenografía en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" mientras dure la licencia concedida a Oderay de Isaza, quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

### INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resolución número 37.—Panamá, 23 de Julio de 1949.

*El Director General de Educación,*

Vistas las solicitudes de reintegro de las señoras Faustina V. de Alvarado, Celsa D. de Teixeira, Josefa L. de Martínez, Juana C. de Hayans, Odila C. de Jurado, Elvira B. de Ponce, Raquel H. de Fonseca, Silvia G. de Tejeda, Ina Rosa R. de Zerr, Susana R. de Solís, Flora M. S. de Tom, Virginia L. de López, Berta S. de Vásquez y Lascenia D. de Villa;

#### RESUELVE:

Infórmase que deben volver a ocupar el cargo del cual se separaron por gravidez, a las señoras:

Faustina V. de Alvarado, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Coclé, el 12 de agosto de 1942; y a la señora Virginia S. de Jaén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Celsa D. de Teixeira, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Coclé, el 4 de agosto de 1949; y a la señora Eyda Fernández C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Josefa L. de Martínez, maestra de economía doméstica en la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, el 2 de septiembre de 1949; y a la señora Diana I. Calvo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Juana C. de Hayans, maestra de grado en la escuela "Rodolfo Chirri", Provincia Escolar de Colón, el 18 de agosto de 1949; y a la señora Adilia P. de De León, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados:

Odila C. de Jurado, maestra de grado en la es-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 12.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cuela El Quiteño, Provincia Escolar de Chiriquí, el 8 de agosto de 1949; y a la señorita Rafaela Bolaños, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elvia R. de Ponce, maestra de grado en la escuela El Quiteño, Provincia Escolar de Chiriquí, el 24 de agosto de 1949; y a la señorita Josefa Torres, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Raquel H. de Fotnseca, maestra de grado en la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, el 28 de agosto de 1949; y a la señorita Alicia López A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Silvia G. de Tejada, maestra ayudante de kinder en la escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 19 de agosto de 1949;

Ina Rosa R. de Zerr, maestra de grado en la escuela Dr. Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, el 10 de agosto de 1949; y a la señora Elisa Romero de Morais, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Susana R. de Solís, asistente de director en la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, el 29 de septiembre de 1949; y a la señora Olivia V. de Iglesias, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Flora Ma. S. de Tom, maestra de grado en la escuela Río Chico, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante, el 20 de septiembre de 1949;

Virginia L. de López, maestra de grado en la escuela Scrá, Provincia Escolar de Panamá, el 8 de agosto de 1949; y a la señorita Marcelina Bernal, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta S. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición está vacante, el 8 de agosto de 1949; y

Lastenia D. de Villa, oficial de primera categoría en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, el 28 de julio de 1949; y a la señorita Noemí Jaén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

FRANCISCO S. CÉSPEDES.

**ASIGNASE HORAS****RESUELTO NUMERO 289**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 289.—Panamá, 23 de Julio de 1949.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Artículo Primero:—Asígnase a Lionel Ferguson, quince (15) horas de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Artículo Segundo:—Queda modificado en esta forma el Resuelto N° 159 de 11 de Mayo de este año.

Artículo Tercero:—Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir a partir del 2 de Mayo.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Victor I. Mirones E.*

**DISTRIBUYENSE HORAS DE CATEDRA A UNAS PROFESORAS****RESUELTO NUMERO 290**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 290.—Panamá, 23 de Julio de 1949.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Artículo Único:—Distribuyense las veinticinco (25) horas que componen la cátedra que deja la señorita Ada Melvis Ferrari, Profesora en la Escuela Profesional, quien se retira con permiso para hacer estudios en el exterior en la siguiente forma:

Diez (10) horas de Nociones Fundamentales de Comercio, a la Profesora Elicenia G. de Echeverría;

Quince (15) horas de Mecanografía, a la Profesora Elvia Ruth Barrera.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Victor I. Mirones E.*

**TRASLADOS****RESUELTO NUMERO 291**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 291.—Panamá, 23 de Julio de 1949.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Hacer los siguientes traslados de porteras:

Esther Sarmiento, de la Escuela José de Obaldía N° 2, a la escuela República de Chile.

Dionisia T. de Rivas, de la Escuela Josefina Tapia a la escuela República de Chile.

Delmira Jurado, de la Escuela Estados Unidos de América a la escuela Mateo Iturralde.

Carmen de Tejada, de la Escuela Nicolás Pacheco a la Escuela Mateo Iturralde.

Raquel M. de Garzola, de la Escuela Nicolás Pacheco a la Escuela José de Obaldía N° 2, por Esther Sarmiento, quien pasa a otra escuela.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

*Victor I. Mirones L.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

#### RESUELTO NUMERO 591

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 591. — Panamá, 23 de Mayo de 1949.

Las Compañías Petroleras Esso Standard Oil (Central América), S. A., The Shell Company (West Indies) Ltd., Union Oil Company of California y The Texas Company (Panamá) Inc., por medio de sus representantes legales, han solicitado a este Despacho, con motivo de haberse extinguido la Interventoría General de Precios adscribiéndose sus funciones a este Ministerio, que se les permita aumentar el precio de venta de la gasolina al por mayor en un centésimo y medio de Balboa (B/. 0.015) alegando que ha aumentado el precio de la gasolina en el mercado mundial; que dichas Compañías vienen perdiendo en sus negocios desde el año de 1947 en virtud de que la Interventoría General de Precios no les había permitido el aumento de uno y medio centésimos de Balboa (B/. 0.015) que solicitaron con anterioridad, de manera que se les permitiera vender dicho producto a los detallistas a razón de B/. 0.32 por galón.

Antes de resolver la solicitud de las Compañías Petroleras en Panamá, se dispuso celebrar una reunión entre los Representantes de las mismas y algunos propietarios de establecimientos o estaciones de venta de gasolina al por menor, concurriendo los señores C. Paz Rodríguez, Gerente de la Esso Standard Oil (Central América), S. A.; Enrique Fidanque, Gerente de Fidanque Hermanos e Hijos, Agentes de The Shell Company (West Indies) Ltd.; Rodolfo J. de la Guardia, Gerente de la Union Oil Company of California; José Taylor, Representante de The Texas Company (Panamá) Inc.; Frank Morrice Jr., propietario de la Estación de Gasolina Shell; Agustino de Sedas, propietario del Garage Exposición; Manuel Díaz Doce, propietario de la Estación de Gasolina San José; y Jerónimo O. Daílé, Representante de Auto Service, S. A., quienes se produjeron así:

Los Representantes de las Compañías Petroleras

en Panamá que mantenían su solicitud de aumento del precio de la gasolina al por mayor por las mismas razones que habían expuesto en sus respectivos memoriales y que se verán obligados a solicitar nuevos aumentos cada vez que ese producto les sea aumentado a ellos como en el mercado mundial.

Los detallistas antes mencionados por su parte manifiestan que de permitirseles a las Compañías mayoristas el aumento del precio de la gasolina en un centésimo y medio de Balboa más (B/. 0.015) tendría que permitirseles a ellos también aumentar ese producto al consumidor en B/. 0.02, de manera que el galón de gasolina vendría a costar en vez de B/. 0.35 que es el precio fijado actualmente, B/. 0.37, e hicieron constar los señores Manuel Díaz Doce y Agustino de Sedas, propietarios de la Estación de Gasolina San José y el Garage Exposición, respectivamente, que la extinguida Interventoría General de Precios dejó de resolver solicitudes elevadas por los minoristas, representados por la Cooperativa de Expendedores de Gasolina al detal, y que no sería justo, pues, que se accediera a las pretensiones de las Empresas Petroleras sin permitirseles a ellos aumentar el precio de dicho producto al por mayor en forma que les permita por lo menos mantener el pequeño margen de ganancia que obtienen al precio de venta actualmente.

Para resolver, se considera:

Los veinte mil (20,000) carros automóviles que se encuentran en uso actualmente en el país, consumen un total de doce millones de galones de gasolina al año, lo cual convierte este país en un mercado de primera calidad para los productores de este importante y necesario combustible, quienes han venido derivando desde hace muchos años grandes utilidades por la venta que llevan a cabo a través de sus Representantes en Panamá, aparte de que tales representantes o distribuciones que operan dentro del territorio de la República también han obtenido grandes beneficios con el consumo de dicho producto, lo cual obliga a este Ministerio a no acceder al aumento del precio de venta al por mayor de gasolina fijado por la Interventoría General de Precios, considerando que el consumo anual de gasolina en el país puede estimarse en muy cerca de quince (15) millones de galones al año incluyendo las máquinas que funcionan mediante el uso de dicho producto y que un aumento en el mercado interior vendría en una forma muy inoportuna a aumentar las dificultades económicas que confrontamos y que todos estamos empeñados en resolver de manera favorable al país.

Por las razones expuestas, el suscrito Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No acceder a la solicitud de aumento del precio de venta de la gasolina al por mayor elevada por las Compañías Petroleras Esso Standard Oil (Central América), S. A., The Shell Company (West Indies) Ltd., Union Oil Company of California y The Texas Company (Panamá) Inc. Notifíquese, cópiase y publíquese.

El Ministro.

GMA. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.*

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**

El Secretario Asistente,  
*José Ma. Herrera G.*

**NOMBRAMIENTOS**

**RESUELTO NUMERO 3025**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3025.—Panamá, 26 de Julio de 1949.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

*Acueducto de Las Sabanas*

José Manuel Delgado Jr., Inspector de Medidores con sueldo de B/. 115.00 mensuales.

*Acueducto de Concepción*

Isaías Camacho, Sub-Capataz con sueldo de B/. 70.00 mensuales.

*Acueducto de Las Sabanas*

Hacer el siguiente aumento de salario al señor Carlos Quintana de B/. 0.24 a B/. 0.30 por hora como ayudante de Albañil.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

*José Ma. Herrera G.*

**RESUELTO NUMERO 3026**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3026.—Panamá, 27 de Julio de 1949.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

*Peñoncelto*

Humberto Costa, Apuntador en reemplazo del señor José Agustín Castillo, quien fue nombrado por Resuelto N° 2092 de 18 del presente mes.

*División de Campaña Antimariárica*

José Agustín Castillo, Inspector de Obras con sueldo de B/. 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

**RESUELTO NUMERO 3027**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3027. — Panamá, 27 de Julio de 1949.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria (Planilla Permanente) Departamento de Salud Pública:

Rebeca Ruth Fernández, Ayudante de Almacén con sueldo de B/. 80.00 mensuales, con derecho a sueldo desde el 25 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

*José Ma. Herrera G.*

**RESUELTO NUMERO 3028**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3028.—Panamá, 27 de Julio de 1949.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

*Acueducto de Veraguas*  
(Soná)

Angel Rodríguez, Peón con salario de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Segundo Rodríguez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

*José Ma. Herrera G.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO**

El día veintitrés (23) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la venta de dos lotes de tierra de mil novecientos cuarenta y nueve, alquilados en La Exposición.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del

Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

*Carlos Rangel M.,*  
Secretario del Ministerio  
de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 20 de Julio de 1949.

#### AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque. Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad N° 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región comprendida entre Viento Frio y Palenque, he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la Caribbean Manganese Company, que ya no existe, la cual está encerrada dentro de los siguientes linderos provisionales: por el Norte, la mina "San Francisco"; por el Sur, tierras nacionales; por el Este, la mina "Buffalo"; y por el Oeste, la mina "Albertina" de Arias Brandon y Cía.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Galveston", nombre que tenía antes, y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "Galveston N° 1", "Galveston N° 2" y "Galveston N° 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia. Palenque, Julio 21 de 1949.

De Ud. atentamente,

*Camilo A. Porras.*

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

*Blas Molinar S.*

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

**PEDRO P. ARROCHA.**

El Secretario,

*Blas Molinar S.*

L. 3181

(Única publicación)

#### AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque.

Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región comprendida entre Viento Frio y Palenque, he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la Caribbean Manganese Company, que ya no existe, la cual está encerrada dentro de los siguientes linderos provisionales: por el Norte, tierras nacionales; por el Sur, la mina "New York"; por el Este, la mina "Washington"; y por el Oeste, la mina "Portobelo", todas denunciadas también por mí.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina, que desde ahora denomino "New Orleans", nombre que tenía antes, y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "New Orleans N° 1", "New Orleans N° 2" y "New Orleans N° 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley.

Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia.—Palenque, Julio 20 de 1949.

De Ud. atentamente,

*Camilo A. Porras.*

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

*Blas Molinar S.*

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

**PEDRO P. ARROCHA.**

El Secretario,

*Blas Molinar S.*

L. 3179

(Única publicación)

#### AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque.

Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad N° 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región situada entre Viento Frio y Palenque, he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la Caribbean Manganese Company, que ya no existe, la cual mina está encerrada dentro de los siguientes linderos provisionales: por el Norte, la mina "Buffalo"; por el Sur, la mina "Denver", también denunciada por mí; y por el Este y Oeste, tierras nacionales.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Richmond", nombre que tenía antes, y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "Richmond N° 1", "Richmond N° 2" y "Richmond N° 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia.—Palenque, Julio 21 de 1949.

De Ud. atentamente,

*Camilo A. Porras.*

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

*Blas Molinar S.*

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

**PEDRO P. ARROCHA.**

El Secretario,

*Blas Molinar S.*

L. 3200

(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que la Caja de Ahorros adelantada contra Benito Flores de Casis, se ha señalado las horas legales del día once de septiembre próximo venidero, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número dieciocho mil ciento ochenta (18.188),

inscrita en el folio trecientos veinte (220) del Tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de novecientos metros cuadrados y casa de concreto y bloques, pisos de mosaicos, un solo piso, techo de tejas, situados en la Calle Octava del Parque Lefevre, Lote número treinta y ocho A—trece A.—Linderos y medidas del terreno; Norte, mide sesenta (60) metros y linda con el lote treinta y ocho A—trece B; Sur, mide sesenta (60) metros y linda con los lotes treinta y ocho A—doce A y treinta y ocho A—doce B; Este, mide quince (15) metros y linda con el lote treinta y ocho A—quince A.—Linderos y medidas de la casa: Por su frente mide ocho metros cuarenta y cinco centímetros (8.45); de fondo mide once metros (11 m), ocupando una superficie total de noventa y dos metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (92.95 m<sup>2</sup>) y colinda por todos sus costados con restos libres del terreno sobre el cual se halla construida."

Servirá de base para la subasta la suma de cuatro mil setecientos sesenta y tres balboas con trece centésimos (B/. 4763.13). No será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las 5 de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

Liq. 3540  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Juan Martínez Coll, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 2050 de Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-6639, solicita al tribunal por medio de apoderado que se le expida título de dominio de cinco edificios construidos a sus expensas en terreno ajeno. Los edificios en mención están construidos sobre un terreno de propiedad de la señora Magdalena Herrera vda. de Calderón, que forma parte de la finca número 3775, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 340, del tomo 179 Provincia de Panamá, y son sus linderos los que siguen: Por el Norte, la calle 20 Este Bis, y mide 25 m. de longitud; por el Sur, la Calle 19 Este Bis y mide 25 m. de longitud; por el Este, terreno de la misma finca y mide 61.05 de latitud o ancho; por el Oeste terrenos de la misma finca y mide por este lado 61.05, de latitud o ancho. Todo el terreno tiene una extensión superficial de 1521.25 m<sup>2</sup>.—Sobre el terreno en mención ha construido el señor Coll a sus expensas cinco edificios de los llamados comunmente galerías.

**EDIFICIO NUMERO 1.**—Su construcción ha sido de paredes de bloques de cemento o concreto y techo de hierro acanalado, sostenido por vigas de hierro. Mide por el frente seis metros con treinta centímetros (6.30 m) por diez y siete mts. con trece centímetros de fondo (17.13); lo que da una superficie de ciento siete mts. con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.190 m<sup>2</sup>).

**EDIFICIO N° 2.**—Construido con bloques de cemento o concreto en las paredes, techo de hierro acanalado sostenido por vigas de hierro. Mide de frente seis mts. con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con trece centímetros de fondo (17.13 m). Lo que da una superficie total de ciento siete metros cuadrados con nueve mil novecientos noventa centímetros cuadrados. Sus linderos son: por el Norte la calle veinte (20) Este Bis; por el Sur, terreno arrendado para edificar; por el Este edificio número uno (1) y por el Oeste edificio número tres.—

**EDIFICIO NUMERO 3.**—Mide de frente seis mts. con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con tres centímetros de fondo (17.13). lo que

da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil novecientos noventa centímetros cuadrados. (107.9190 m<sup>2</sup>). Sus linderos son: por el Norte la calle 20 Este Bis; por el Sur terreno arrendado para edificar; por el Este, edificio número dos y por el Oeste terreno del arrendador correspondiente a la finca número cinco mil setecientos setenta y cinco (5775).

**EDIFICIO NUMERO 4.**—Mide de frente seis metros con treinta centímetros (6.30) por diez y siete metros con trece centímetros (17.13m), lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.9190 m<sup>2</sup>). Linda: por el Norte, terreno arrendado para edificar; por el Sur, la calle Diez y Nueve Este Bis; por el Este, el edificio número cinco y por el Oeste, terreno del arrendador perteneciente a la finca N° (5775) cinco mil setecientos setenta y cinco.—

**EDIFICIO NUMERO 5.**—Mide de frente seis metros con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con trece centímetros (17.13) lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.9190 cm<sup>2</sup>)—Linda por el Norte, terreno arrendado para edificar; por el Sur, la calle 19 Este Bis; por el Este, terreno arrendado para edificar y por el Oeste, el edificio número cuatro ya descrito.—

Los linderos del Edificio Número uno son los siguientes: Por el Norte, la calle 20 Este Bis; por el Sur terreno arrendado para edificar; por el Este terrenos del arrendador pertenecientes a la finca número cinco mil setecientos setenta y cinco (5775) y por el Oeste el edificio número 2.

Los edificios números tres, cuatro y cinco como los números uno y dos son de paredes de bloques de concreto o cemento, techo de hierro acanalado sostenido por vigas de hierro.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

*Raúl Guillermo López G.*

L. 3302  
(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 91

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que los señores Darío y Eustacio Abrego, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del distrito de Santa Fé, casado en 1922 el primero o sea Darío Abrego, y soltero Eustacio Abrego, ambos jefes de familia, agricultores y cultivados bajo los números 59-958, Darío Abrego, y 60-3004 Eustacio Abrego, han solicitado para ellos y para los menores hijos de Darío Abrego, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Pajonal", ubicada en el distrito de Santa Fé, de una superficie de veinte y cuatro hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts. 9350 m.c.), y situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Faustino Aizarrúa y Pedro Abrego y Zanja;  
Sur, Río Mulabé y Carmen Arela;  
Este, Jacinto Abrego y Felipa Manzané, y  
Oeste, Fila del Palmar.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez a la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Julio de 1949.  
El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ALFREDO RAMOS R.

*Héctor Pinilla H.*

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6**

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades conocidas, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, agosto nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por la vía en que interviene el Jurado, contra Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades conocidas, por el delito de homicidio comprendido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y les decreta detención preventiva.

Sobresere provisionalmente a favor de Vicente Palma, Ricardo Turcios, Daniel Castro, Bonifacio Núñez y Rito Solís Hernández, de generales conocidas en los autos.

Como se desconoce el paradero de los procesados, procédase al emplazamiento de los mismos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial.

Imprímesele al juicio la tramitación propia de su clase y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia el sobrecimiento temporal decretado como lo ordena el artículo 140 de la Ley 61 de 1946 y el artículo 32 de la Ley 115 de 1942.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelr.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado a estar en juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que se proceda a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 39 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim.

Carlos Pérez C.

(Quinta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual dióse auto encausatorio el 29 de Junio de 1949 y providencia de fecha cinco de Agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la

República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le síndica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura y la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho (8) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Quinta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Ramón Morales, varón mayor de edad (21 años) soltero agricultor, católico, natural del Distrito de Bugaba, con residencia últimamente en el barrio de Cerro de Punta, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 70.—David, Julio (15) quince de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

Vistos: .....

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA al reo ausente Ramón Morales, sujeto de 22 años de edad, soltero, dice que es agricultor natural del Distrito de Bugaba y residente en Cerro de Punta del mismo Distrito, portador de la cédula de identidad personal número 18-5979, a la pena de dos años de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren manifestar.

Fijado en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia de este edicto se remite al ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO IIII**

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera de oficio doméstica, natural de Tumaco, República de Colombia con residencia en el número 153, altos de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-2442, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, a este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, de la sentencia condenatoria, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por au-

toridad de la Ley, CONDENA a Silvia Cabezas, mujer, de veinticuatro años de edad, doméstica, natural de Colombia y vecina de ésta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-26443, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Fisco Nacional.

Fuentes de Derecho: Artículos 17, 27, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2340 y 2350 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Víctor de León, varón, de veinticuatro años de edad, natural de Chame, Provincia de Panamá, vecino de esta ciudad, residente en calle doce de Octubre, casa 10, cuarto 24, portador de la cédula de identidad personal N° 47-50282, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena a dos meses y dieciocho días de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de Apropiación Indebida. Dice así, en su parte resolutoria, la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Peal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ... Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Rango Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada, por medio de la cual el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, condenó a Víctor de León, a sufrir la pena de dos (2) meses de reclusión.—Cópiese, notifíquese y consúltese al Juzgado de su procedencia después de un mes en su salida en el U. R.—(Fdos.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Juzgado Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al procesado Víctor de León que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado al que comparezca. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Víctor de León, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen el deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 501

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Climaco Navarro, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue del delito de "Apropiación Indebida".

El auto encausatorio dictado contra él, en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juan Climaco Navarro, colombiano, de 32 años de edad, casado, comerciante, con residencia en el hotel Bolívar, portador de la cédula de identidad personal número 6-24178, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida.

Se señala el día trece de Septiembre próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Se concede el plazo de cinco días comunes al Dr. Jesús María Puerta Gómez, fiador legal del enjuiciado, para que lo haga comparecer a este Juzgado, a fin de que sea notificado de esta resolución.

Notifíquese, personalmente este auto al enjuiciado, para que nombre su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(Fdo.) El Secretario, Carlos Núñez".

Se le advierte al procesado Juan Climaco Navarro que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con rec presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Climaco Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades el orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura del mencionado Navarro, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Alfredo Núñez

Secretario

(Quinta publicación)